

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 1045 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1045 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección N° 001/2009-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4 Gasolineras", debiendo retrotraerse a la etapa de Integración de Bases; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: AMONESTAR a los integrantes del Comité Especial del Proceso de Selección aludido en el artículo precedente CPC. Gustavo Gonzáles Medianero, Ing. Jorge Espinoza Cuaclón y Eco. Ricardo Saavedra Pizarro por la omisión advertida y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Personal disponer su publicación en el SEACE

013
 MI NAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	01 DIC 2009	10:00	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACION	02/12/09	3:10	[Firma]
UNIDAD DE PERSONAL	02/12/09	04:12	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	02 DIC. 2009	4:29	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	02/Dic/2009	16h 25'	[Firma]
CPC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	02-12-09	16.10.	[Firma]
ING, DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	03/12/09	10:00	[Firma]
ECO, RICARDO SAAVEDRA PIZARRO	02-12-09	16.25	[Firma]
ING. MANUEL CRUZ DAVILA	09-12-09	8:00AM	[Firma]
ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ			[Firma]
CPC. CARLOS VEGA CHAVEZ	02/12/09	16:35	[Firma]

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 1045/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 DIC 2009

VISTO:

Informe N° 861/2009-AG-PEBPT-OAJ del 01 de diciembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 007/2009-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL del 01 de diciembre del 2009; Resolución Directoral N° 998/2009-AG-PEBPT-DE del 11 de noviembre del 2009; Resolución Directoral N° 1005/2009-AG-PEBPT-DE del 12 de noviembre del 2009; Resolución Directoral N° 1016/2009-AG-PEBPT-DE del 20 de noviembre del 2009; y,

CONSIDERANDO;

Que, con Resolución Directoral N° 998/2009-AG-PEBPT-DE del 11 de noviembre del 2009, se aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4 Gasolineras" con un valor referencial ascendente a la suma de S/.167,000.00, bajo la modalidad de contratación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1005/2009-AG-PEBPT-DE del 12 de noviembre del 2009 se designa al Comité Especial el mismo que está integrado por los siguientes profesionales: CPC Gustavo Gonzáles Medianero (Presidente); Ing° Jorge Espinoza Cucalón; Econ. Ricardo Saavedra Pizarro como miembros titulares e Ing° Manuel Cruz Dávila; Ing° Deciderio Atoche Ortiz y CPC Carlos Marx Vega Chávez como miembros suplentes.

Que, con Resolución Directoral N° 1016/2009-AG-PEBPT-DE del 20 de noviembre del 2009, se aprueban las Bases Administrativas del Proceso de Selección para la "Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4 Gasolineras".

Que, conforme se desprende del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el mencionado proceso de selección fue convocado el 23 de noviembre del 2009, debiendo integrarse las Bases Administrativas el 31 de noviembre del presente año; sin embargo, se ha omitido con la realización de dicho acto, tal como lo advierte el Comité Especial mediante Informe N° 007/2009-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL del 01 de diciembre del 2009, en la cual se solicita se declare la nulidad del proceso y retrotraerlo hasta la etapa de integración de bases, con su nuevo cronograma.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
011

Resolución Directoral N° 1045/2009-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 861/2009-AG-PEBPT-OAJ del 01 de diciembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, tal como se aprecia del portal del SEACE, la integración de Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001/2009-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4 Gasolineras" debió producirse el 30 de noviembre del 2009, sin embargo se ha omitido dicho acto, tal como lo advierte el Comité Especial respectivo, en tal sentido, opina por declarar de la nulidad de oficio del proceso de selección, retro trayendo el mismo a la etapa en la que se cometió el vicio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubieren lugar.



Que, el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento... En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo se aplicarán, de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta a noventa días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses y d) Destitución o despido.*

Que, asimismo, el artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado: *"El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable), sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.*

Que, por su parte el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.*

Que, con los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Resolución Directoral N° 1045/2009-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
010

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección N° 001/2009-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4 Gasolineras", debiendo retrotraerse a la etapa de Integración de Bases; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMONESTAR a los integrantes del Comité Especial del Proceso de Selección aludido en el artículo precedente CPC Gustavo Gonzáles Medianero; Ing° Jorge Espinoza Cucalón y Econ. Ricardo Saavedra Pizarro por la omisión advertida y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Personal y disponer su publicación en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

